



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

21 DIC. 2012

(**D - 0463**)

“Por la cual se modifica la Resolución 031 del 7 de octubre de 2011”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y Decreto Ley 3572 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 3572 de 2011 se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargándola de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y como organismo adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 3572 de 2011 establece como función de la Dirección General la de *“Constituir mandatarios o apoderados que representen al organismo en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso”*.

Que el artículo 10 ibídem establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, entre las cuales se encuentra la de *“Intervenir en los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos en los que sea parte el organismo, y asumir su representación cuando le sea delegada por el Director General”*.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 031 del 7 de octubre de 2011 delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras funciones, las relativas a la representación judicial de la Entidad.

Que el artículo 12 del Decreto 3572 de 2011 asigna funciones a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de Resolución 031 del 7 de octubre de 2011, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO. –En materia de Representación Judicial. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales de Colombia, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas proferidos por el Consejo de Estado, los Tribunales Contencioso Administrativos del país, así como los jueces

- administrativos, en los procesos que dentro de dicha jurisdicción se adelanten en contra de la Nación – Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados ante la jurisdicción ordinaria donde sea o haga parte la Nación – Parques Nacionales Naturales de Colombia.
 3. Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias ante las entidades públicas y privadas cuando sea necesario en nombre y en defensa de los intereses de la Nación – Parques Nacionales Naturales de Colombia.
 4. Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas dentro del procedimiento administrativo, donde sea parte la Nación – Parques Nacionales Naturales de Colombia.
 5. Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro los procesos referidos en los numerales anteriores.
 6. Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados de la planta y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones, así como en los asuntos extrajudiciales.
 7. Asumir la defensa de la Nación – Parques Nacionales Naturales de Colombia, ante la Corte Constitucional, y ante los despachos judiciales en las acciones populares, de grupo, cumplimiento y tutelas.

PARAGRAFO: Deléguese en el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo las siguientes funciones:

1. Conferir poder a los abogados de la planta y/o contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, asignados a la Oficina de Gestión del Riesgo en todos los procesos y demás actuaciones, relacionados en los numerales 2 a 3 de este párrafo.
2. Presentar denuncia por si o mediante apoderado ante la Fiscalía General de la Nación, en nombre y representación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando a ello hubiere lugar.
3. Conferir poder para asumir el rol de víctima o parte civil dentro del proceso penal de acuerdo con el procedimiento penal aplicable según sea del caso, en pro de hacer valer el derecho fundamental a la reparación o bien a la indemnización de perjuicios, en nombre de la Nación – Parques Nacionales Naturales de Colombia.
4. Otorgar poder para constituirse en parte activa o pasiva dentro de los procesos policivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **21 DIC. 2012**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
NCCP

Proyectó: Lucero Téllez / Sandra Simancas – Beatriz Josefina Nieto Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Constanza Atuesta Cepeda. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Nubia Wilches Subdirectora Financiera y Administrativa